

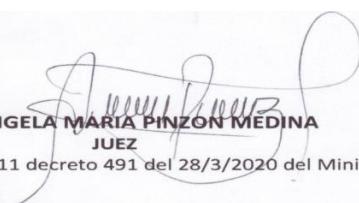
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandado: YESICA PAOLA ROJAS LEON
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00554 00
Sustanciación 558

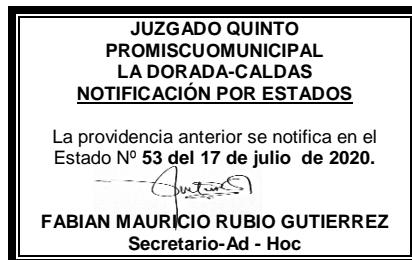
Con base en la solicitud que antecede, se ordena complementar el oficio 777 de julio 1 del año en curso, a través del cual se ordenó la inmovilización de un vehículo en el proceso de la referencia, en la comunicación dirigida a la subintendente **DANIELA ARDILA JIMENEZ** Comandante de la Estación de Policía de Puerto Triunfo, Antioquia, se indicará que una vez se efectúe la inmovilización del vehículo se deje a disposición de este Despacho en un garaje de ese municipio que reúna las condiciones mínimas de seguridad para el cuidado del automotor.

El mencionado oficio hace referencia a la inmovilización de un camión, marca Mitsubishi de placas WTN537, modelo 2007.

Es de indicar que él envió del oficio a la dirección electrónica indicada es carga procesal del demandante.



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, Julio 16 de 2020

Oficio 803

SUB-TENIENTE

DANIELA ARDILA JIMENEZ

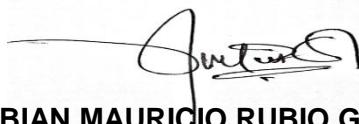
COMANDANTE ESTACION DE POLICÍA

PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

De manera comedida me permito comunicarle que en este Despacho judicial en el ejecutivo singular radicado bajo el número **17380 40 89 005 2019 00554 00**, donde aparece como demandante **WILLIAM BERNALTRIANA** cédula de ciudadanía número 10.172.062, y demandada **YESSICA PAOLA ROJAS LEON** cedula de ciudadanía número 1.054.544.083, a solicitud del demandante se ordenó ampliar el oficio 777 emitido el 1 de julio del año en curso, mediante auto de la fecha se ordenó que **“en la comunicación dirigida a la subteniente DANIELA ARDILA JIMENEZ Comandante de la Estación de Policía de Puerto Triunfo, Antioquia, se indicará que una vez se efectúe la inmovilización del vehículo se deje a disposición de un garaje de ese municipio que reúna las condiciones mínimas de seguridad para el cuidado del automotor.**

El mencionado oficio hace referencia a la inmovilización de un camión, marca Mitsubishi de placas WTN537, modelo 2007

ATENTAMENTE


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad- hoc